

NOTAS EDITORIALES

DOCTOR GUILLERMO LEON VALENCIA

La Junta Directiva aprobó en forma unánime la siguiente moción, que expresa el sentimiento de pesar por la muerte de este eminente colombiano:

“La Junta Directiva del Banco de la República, reunida en sesión extraordinaria con motivo del sensible fallecimiento del señor doctor don Guillermo León Valencia, ilustre Ex-Presidente de la República, registra con profundo pesar la desaparición de este preclaro estadista y destaca su brillante carrera pública y la honestidad indiscutible de ella, fiel reflejo de su estirpe.

“La Junta se asocia a este duelo nacional, hace llegar la expresión de su más sentida condolencia a los hijos del egregio Ex-Presidente desaparecido y a los demás miembros de su familia, y no siendo otro el objeto de esta reunión, la levanta en señal de luto”.

El personal del Banco adhiere a este justo homenaje al eximio hombre de estado desaparecido.

Situación monetaria—Un cálculo provisional de los medios de pago para el 20 de noviembre los sitúa en \$ 22.778 millones, con crecimiento de 5.3% en relación al 31 de diciembre de 1970 y de 10.1% en año completo, coeficientes más bajos que los de iguales períodos anteriores.

En lo corrido de 1971 y hasta el 13 de noviembre, las colocaciones del sistema bancario ascienden 12.5% y en los doce últimos meses 16.1%. La cartera bancaria aumenta \$ 1.999 millones en el transcurso del presente año, frente a \$ 1.695 millones como se aprecia en el siguiente cuadro:

Variaciones diciembre 31 - noviembre 13

	Cartera		Colocaciones		Medios de pago	
	Millones de pesos	%	Millones de pesos	%	Millones de pesos	%
1967	1.398	15.6	1.553	16.5	1.303	11.8
1968	1.458	13.7	1.602	14.3	1.438	10.7
1969	1.618	13.0	1.908	14.6	2.000	13.0
1970	1.695	11.9	1.984	13.1	2.173	11.8
1971	1.999	12.2	2.197	12.5	1.050	4.9

Variaciones año completo

1967	1.332	14.3	1.409	14.7	1.908	18.3
1968	1.785	17.3	1.859	16.9	2.550	20.7
1969	1.900	15.7	2.157	16.8	2.547	17.1
1970	1.879	13.4	2.075	13.8	3.186	18.3
1971	2.476	15.6	2.743	16.1	2.056	10.0

Política monetaria—La Junta Monetaria, —Resolución 90— modificó el encaje de los bancos hipotecarios sobre los saldos de encargos fiduciarios, del 50% al 25% para los registrados en la cuenta de “acreedores varios” y del 25% al 5% para los contabilizados en “administración de fincas”.

Por Resolución 92, se reglamentó el redescuento para las nuevas corporaciones financieras que soliciten crédito al Banco de la República. Tendrán acceso a dicho redescuento las operaciones destinadas al fomento y diversificación de las exportaciones, como también las dirigidas a financiar la descentralización industrial, según reglas que al efecto expida la Junta Monetaria.

Ante la situación de emergencia que atraviesan los caficultores a raíz del crudo invierno, la Junta Monetaria —Resolución 95— acordó un cupo especial de crédito en el Banco de la República, hasta por un monto de \$ 100 millones, con el objeto de re-descontar los préstamos que les sean otorgados a los cultivadores del grano —con plazo de tres años e interés del 12% anual— para dar cumplimiento a las cuotas de obligaciones que hayan vencido o venzan dentro del período 1º de octubre de 1971 y 30 de julio de 1972. Estos préstamos serán re-descontados previa calificación del damnificado y su cuantía se determinará con base en el patrimonio neto de cada solicitante, sin exceder en ningún caso de \$ 150 mil por prestatario.

Crédito al sector agropecuario—En el curso del año las autoridades monetarias han dirigido considerables volúmenes de nuevo dinero hacia el sector agropecuario. Así, a la Caja Agraria para agricultura a corto plazo, pequeños agricultores, crédito supervisado del INCORA y cartera en general, se le han suministrado recursos adicionales en el Banco de la República por cerca de \$ 300 millones, aproximadamente el 15% sobre los niveles que tenía en 31 de diciembre. También como creación primaria se otorgó al INCORA a través del Banco Ganadero \$ 10 millones y, en especial, a los fondos ganaderos un potencial de mayores créditos por \$ 180 millones. Las Resoluciones 6, 22, 26, 61, 76 y 79 de la Junta Monetaria reglamentan las cifras comentadas. A la vez, la Resolución 39 de abril 14 estableció un fondo agrario de emergencia por \$ 230 millones para los damnificados por el intenso invierno y con destino a prórrogas de obligaciones y nuevos créditos. Como se menciona antes, con fecha 24 de noviembre se creó un nuevo cupo de emergencia para los productores de café.

Por su parte el Fondo Financiero Agrario aprobó créditos por un total de \$ 479 millones en el primer semestre de 1971, contra \$ 377 millones en igual período de 1970, aumentándose la superficie financiada en 26.000 hectáreas. Los más notables desarrollos se presentaron en los cultivos de arroz, sorgo y ajonjolí; otros renglones como algodón, maíz y soya si bien mostraron disminuciones en la superficie, sus financiacio-

nes por unidad de cultivo fueron superiores en virtud de los ajustes efectuados para compensar mayores costos y la utilización obligatoria de algunos elementos que incidieron visiblemente en productividad. Cabe señalar los casos del algodón y arroz riego cuyos rendimientos por unidad de superficie superaron los promedios anteriores: en arroz el promedio por hectárea fue para 1970 de 4.445 kilogramos frente a 4.114 en 1969; y para el algodón pasó de 1.513 a 1.801 kilogramos.

El total de solicitudes aprobadas por el Fondo ha venido aumentando significativamente, lo cual da una idea de la aceptación cada vez mayor de este mecanismo de crédito así como la creciente participación del capital privado en el sector.

Primer semestre	Solicitudes aprobadas	Superficie financiada Has. (000)	Total créditos \$ millones
1970	4.144	183.8	377.0
1971	6.383	209.4	479.3

Los programas del semestre en curso se iniciaron con base en un presupuesto de \$ 671 millones para una superficie total estimada de 303.000 hectáreas, \$ 31 millones y 15.000 hectáreas de más con respecto a lo programado para igual término del año anterior. Del valor total presupuestado corresponden al Fondo \$ 436 millones, guarismo que compara satisfactoriamente con asignaciones anteriores, siendo de advertir que tal monto es susceptible de ampliarse en la medida que la demanda demuestre esta necesidad.

Como se ve por cifras que se comentan, al sector agropecuario las autoridades monetarias han tratado de suministrar adecuado crédito el que adicionado con otros canales o formas de financiación, verbigracia Ley 26, inversión pública y del sector privado, lleva a una suma considerable. Los programas del Fondo continúan cumpliéndose dentro del marco de expansión de once productos agrícolas básicos, orientados al abastecimiento interno y a generar excedentes exportables.

No sobra hacer énfasis en la necesidad imperiosa que tiene el país de concentrar esfuerzos en el campo agrícola, casi que convendría propugnar por un modelo actualizado de "Fisiocracia". En el pasado, el aumento insuficiente en la productividad agrícola ha deter-

minado crecimiento muy modesto en la capacidad adquisitiva de gran parte de la población, hecho que reviste particular gravedad puesto que ella se encuentra casi en su totalidad en los tramos más bajos de la distribución de ingresos. No se puede contemplar una mejoría en el bienestar de las clases menos privilegiadas de nuestra sociedad si no se logra aumentar la productividad en el campo y en especial la de los pequeños cultivadores que permita asimismo la mejora real de los jornales agrícolas.

Además en la agricultura reposa en alto grado la solución a tres de los problemas más graves que agobian nuestra economía: divisas, alimentación y empleo.

El lento crecimiento de la producción agrícola ha sido en Colombia una de las causas principales en la presión inflacionaria. Solo se puede lograr estabilidad en los precios internos si la producción agropecuaria avanza paralelamente a la demanda, la cual está impulsada por los crecimientos de población e ingresos. Esto es más imperioso por cuanto a medida que se logre elevar el bienestar de la población marginada, en particular de los minifundistas y jornaleros agrícolas, se acelerará el consumo de alimentos, proporción muy significativa del presupuesto familiar campesino. De otra parte la intensificación del desarrollo agrícola debe mirarse como alta fuente de empleo y limitante de la emigración a los centros urbanos.

Finalmente, la exportación agropecuaria seguirá siendo por mucho tiempo una de las principales fuentes de divisas y excluyendo el café, el mayor porvenir a mediano plazo se encuentra en los productos de la naturaleza. Si como se repite a diario el volumen de recursos de cambio exterior es todavía la principal barrera al crecimiento de la economía y del empleo, la mejora de las condiciones agrarias y con ello la de los bienes agropecuarios exportables deberá continuar avanzando en las prioridades de la política económica.

Situación cambiaria—En lo corrido de 1971, hasta noviembre 21, las operaciones corrientes sintetizan resultados superiores a los de igual período del año anterior excepto en los rubros de ingresos por café, oro y capital petróleo.

Los reintegros por exportaciones distintas del café, continúan su tendencia positiva y superan a los de igual fecha del año anterior en 17%. Cabe destacar los ingresos generados en octubre —US\$ 25.7 millones— mejores en 6% al promedio mensual obtenido hasta la fecha.

En cuanto a reintegros por servicios se han elevado en 14% en 1971, con respecto a los de 1970 y de continuar al mismo ritmo a finales del año alcanzarán a US\$ 145 millones. Es preciso destacar los ingresos por intereses devengados en colocación de valores en el exterior y los provenientes de regalías, servicios de empresas transportadoras y gastos de viajeros en el país.

Los egresos corrientes sobrepasan a los de años anteriores especialmente los causados por importaciones de bienes y servicios. Los últimos representan el 32% del total y dentro de ellos, los pagos por intereses constituyen el más alto aporte, 33%, siguiéndole en importancia los fletes, dividendos y patentes y gastos por viajes al exterior.

Respecto a la cuenta capital de la balanza cambiaria, merece destacarse que durante el presente mes se llevó a cabo un giro de US\$ 20 millones al Fondo Monetario Internacional dentro del **stand-by** contratado en abril último, ingreso que contribuye a fortalecer la liquidez internacional del país.

Balanza cambiaria
(Millones de US\$)

	Hasta noviembre 21		
	1971	1970	1969
I—Ingresos corrientes	794.2	696.6	604.7
Exportaciones de bienes.....	556.4	557.9	475.7
Café	313.4	350.6	293.9
Otros productos	243.0	207.3	181.8
Oro y capital petróleo.....	19.3	26.1	20.2
Exportaciones de servicios....	128.5	112.6	108.8
II—Egresos corrientes	809.9	739.0	615.3
Importaciones de bienes.....	515.3	479.8	415.4
Petróleo para refinación.....	36.7	32.9	29.5
Importaciones de servicios....	227.9	226.3	170.4
III—Superávit (+) o déficit (—) ..	—105.7	— 42.4	— 10.6
IV—Financiación neta	+ 95.2	+ 55.6	+ 41.0

Situación cafetera—El Comité encargado de fijar los precios para las compras internas de café acordó aumentarlo en \$ 100.00. En efecto el precio de la carga de 125 kilos que desde febrero 13 del presente año era de \$ 1.225, se elevó en noviembre 27 a \$ 1.325.00.

De otra parte la Junta Monetaria por Resolución número 96 de noviembre 26 aumentó el precio de reintegro por saco exportado de 70 kilos en US\$ 3 situándolo en US\$ 72.

Reglamentación de la Decisión 24—No obstante que el régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros se hallaba incorporado al ordenamiento nacional en virtud del Decreto 1299 del presente año, era imperativo adoptar las providencias necesarias a fin de darle ejecución y desarrollo, precisar el alcance de algunos preceptos y definir situaciones de excepción que la Decisión había dejado a juicio de las respectivas autoridades nacionales.

En desarrollo de su facultad reglamentaria el Gobierno expidió el Decreto 2153 —cuyo texto se incluye en esta Revista— que en buena parte, se limitó a recoger y a armonizar principios, procedimientos vigentes y subsanar vacíos que la práctica de sistemas anteriores venía demostrando. La reglamentación incluyó, además, nuevos aspectos que se inspiran en los postulados del régimen común, sin olvidar las circunstancias peculiares dentro de las cuales se desarrolla nuestra economía. De allí que su filosofía sea el respeto de la situación presente, propiciando para el futuro el régimen de asociación entre el capital extranjero y el nacional. Da a este último un porcentaje mayor y una amplia participación en la gestión administrativa de la empresa; señala al extranjero los sectores donde es bienvenido y le brinda la oportunidad de favorecer sus productos con las ventajas del programa de liberación arancelaria, siempre y cuando las empresas existentes y futuras convengan los términos de su transformación.

A este respecto cabe destacar cómo el decreto reglamentario se limitó a confirmar la sanción que el régimen común establece —artículo 32— para aquellas empresas que incumplan los términos del respectivo convenio y que consiste en perder las ventajas del mercado subregional o “ampliado”. Por esta vía indirecta se clarifica un punto equívoco de la mencionada Decisión: la conversión en nacional o mixta de las nuevas empresas de capital extranjero que se vinculen al país. Parece obvio y natural, aunque no lo es en el sentido literal del texto, que esta obligación exista **solamente** para todo capital —antiguo

o nuevo— que quiera hacer uso de las ventajas de un mercado mayor. Pero es apenas lógico que el **nuevo** tenga la facultad de colocarse bajo las condiciones que la política interna aconseje cuando se dedique exclusivamente a satisfacer el consumo local o destine su producción —en menos del 80%— a exportar a mercados distintos del área andina. Inclusive puede ser un acicate para la productividad de las empresas que, gozando del mercado subregional, se vean competidas por las que trabajan en mercados de menor escala, todo en beneficio del consumidor cualquiera que sea el ámbito que se considere.

Al delimitar los sectores económicos donde es admisible o no el flujo de capital extranjero, se consideró que no se puede privar al país de la posibilidad de remediar deficiencias de capital, técnica o demanda interna, así la solución provenga de empresas extranjeras. En consecuencia, se las autoriza para participar y operar en sectores especiales como minería, explotación forestal, turismo e industria petrolera (exploración y explotación). Empero, estas actividades se regirán por las normas especiales de la reglamentación y **por la legislación interna**, artículo 44. Es pertinente destacar esta excepción pues nuestra poca experiencia y la alta densidad de capital implícito en tales actividades hace necesaria la colaboración extranjera.

Otros sectores como los servicios públicos, transporte interno, comercialización y medios de información fueron reservados para las empresas auténticamente nacionales, prohibiéndose toda nueva inversión. Cabe advertir, en cuanto hace relación a los servicios públicos, que el carácter no solo nacional sino estatal ha predominado desde hace mucho tiempo en nuestra organización administrativa.

Respecto al sector financiero, el decreto reglamentario señala que puede haber nueva inversión extranjera en bancos y corporaciones nacionales o mixtos dentro de un procedimiento selectivo y de evaluación que compruebe su conveniencia siempre que se preserve la posición de nuestros inversionistas en la composición del capital de estas empresas. En cuanto a los bancos extranjeros ya establecidos, el régimen conservó su **status** pero sin permitirles aumentar capital, a me-

nos que convengan su transformación. No se puede desconocer la contribución de estos a nuestra economía bancaria y vinculaciones externas y el respeto por la situación actual prolonga la buena imagen del país entre inversionistas foráneos.

Como se anota en párrafos anteriores la Decisión 24 dejó a juicio de la autoridad nacional competente la calificación de numerosas situaciones. Esta circunstancia, la complejidad de la materia y acordes con las reglamentaciones de los otros Miembros, hacen que el decreto establezca también excepciones. Al clarificar Colombia el papel que se le asigna al capital extranjero y consecuente con el principio de la distribución equitativa de los frutos de la integración, habrá que buscar un consenso en el área respecto a las cláusulas de excepción pues, de lo contrario, se pueden originar desequilibrios y competencias que limiten los propósitos en materia de capitales. En las notas editoriales de enero se decía que del grado de armonía que se logre, esto es de una legislación general uniforme, "dependerá en buena parte la crea-

ción de situaciones jurídicas concretas y por tanto el desarrollo que tengan las inversiones extranjeras en la subregión y el juicio que pueda emitirse sobre el régimen convenido".

Esta será también la ocasión para que las empresas extranjeras encuentren medios y maneras para adecuarse a las nuevas actitudes y tendencias que el curso de la historia va imprimiendo. Afortunadamente en el caso colombiano, gracias a la ausencia de situaciones extremas, cabe ponderar las necesidades de capital externo y la conveniencia de que este se vincule al nacional. El relativo poco monto del capital foráneo, su limitado predominio en todas las actividades en que participa, lo mismo que una historia limpia de conflictos, permiten modelar mejor la amalgama futura. Por tanto se puede augurar que los términos del decreto así como las demás facultades de que está investido el Ejecutivo, logren alcanzar el mejor aprovechamiento del ahorro externo, bien a través de la vinculación al capital nacional o dentro de las otras posibilidades que le trace la reglamentación interna.

Algunos indicadores económicos

(Millones de pesos)

Fin de:	Banco de la República										
	Activos					Total (Activos = Pasivos)	Billetes en circulación	Pasivos			Otros
	Préstamos y descuentos	Inversiones en valores	Fondos financieros	Fondo Inversiones privadas F.I.P.	Otros			Oficiales	De importación	Res. 53/64 J. M.	
1966	4.012	2.792	238	474	6.095	13.611	4.242	404	909	827	7.229
1967	4.012	2.810	263	609	8.778	16.472	4.922	441	1.134	426	9.549
1968	4.994	2.865	313	765	11.702	20.639	5.755	579	1.443	436	12.426
1969	5.763	2.859	579	893	14.528	24.622	6.862	550	1.666	493	15.051
1970	6.927	2.873	835	1.037	15.735	27.407	8.176	490	1.949	453	16.339
1969 Mar.	4.589	2.941	182	763	11.558	20.033	4.421	608	1.481	599	12.924
Jun.	4.763	2.905	336	836	11.865	20.705	4.472	805	1.595	516	13.317
Sep.	4.637	2.885	484	866	12.930	21.802	4.464	812	1.629	535	14.362
Dic.	5.763	2.859	579	893	14.528	24.622	6.862	550	1.666	493	15.051
1970 Ene.	4.715	2.937	568	894	15.270	24.384	5.460	605	1.683	570	16.066
Feb.	4.737	2.897	497	887	15.368	24.536	5.208	582	1.732	651	16.363
Mar.	4.940	2.891	434	881	15.544	24.740	5.150	629	1.797	625	16.539
Abr.	4.879	2.866	507	884	15.303	24.439	5.414	708	1.868	653	15.796
May.	4.835	2.852	561	900	15.672	24.820	5.367	643	1.895	647	16.268
Jun.	5.085	2.905	505	897	15.671	25.063	5.579	803	1.911	541	16.544
Jul.	5.097	2.887	505	926	15.798	25.213	5.446	748	1.934	541	16.544
Ago.	5.150	2.886	584	945	15.652	25.217	5.446	763	1.950	574	16.484
Sep.	5.091	2.877	660	947	15.538	25.113	5.333	681	1.996	563	16.540
Oct.	4.940	2.870	754	971	15.110	24.645	5.586	785	1.994	529	15.751
Nov.	5.351	2.867	801	1.007	16.139	25.364	5.976	534	1.979	602	16.273
Dic.	6.927	2.873	835	1.037	15.735	27.407	8.176	490	1.949	453	16.339
1971 Ene.	5.912	2.866	833	1.035	15.876	26.522	6.412	590	1.925	612	16.983
Feb.	6.310	2.863	783	1.035	15.519	26.510	6.172	639	1.966	654	17.079
Mar.	6.358	2.846	651	1.057	14.214	26.183	5.949	874	2.014	584	16.762
Abr.	6.336	2.951	719	1.070	15.377	26.453	5.874	921	2.034	469	17.155
May.	6.167	2.949	801	1.076	15.329	26.322	5.880	631	2.030	504	17.277
Jun.	6.237	2.953	820	1.085	15.330	26.485	6.178	940	1.998	467	16.902
Jul.	6.136	2.939	884	1.104	15.085	26.198	6.072	608	1.983	542	16.993
Ago.	5.933	3.215	889	1.142	14.899	26.078	6.018	526	1.949	547	17.038
Sep.	5.976	3.207	904	1.178	14.879	26.144	5.944	628	1.888	535	17.149
Oct.	6.196	3.191	1.008	1.194	14.905	26.494	6.196	628	1.851	514	17.305
Nov. 13.	6.501	3.522	981	1.177	14.935	27.116	6.332	598	1.811	548	17.827
Dic.

Período	Medios de pago (1)	Colocaciones (1)	Depósitos de ahorro (1)	Ingreso de divisas				Egreso de divisas			Indice de precios al consumidor. Bogotá obreros (4)
				Por exportaciones		Otros (2)	Total	Importaciones	Otros (3)	Total	
	Café	Menores									
	Millones de pesos			Millones de US\$							
1966	11.035	9.429	1.705	302	96	445	843	421	422	843	349.9
1967	13.450	11.236	1.990	319	117	564	1.000	449	551	1.000	373.1
1968	15.435	13.100	2.367	314	178	417	909	420	426	846	393.9
1969	18.448	15.256	2.716	333	207	405	945	474	431	905	441.8
1970	21.627	17.425	3.425	406	237	471	1.114	568	555	1.113	457.0
1969 Mar.	15.840	13.776	2.387	68	46	89	203	104	103	207	402.4
Jun.	16.120	14.237	2.426	71	55	101	227	119	109	228	433.6
Sep.	17.031	15.143	2.571	90	52	108	250	119	110	229	436.6
Dic.	18.448	15.256	2.716	104	54	107	265	132	109	241	441.8
1970 Ene.	18.546	15.509	2.753	42	15	47	104	85	32	67	438.0
Feb.	18.524	15.774	2.750	39	30	30	92	37	35	72	439.3
Mar.	18.748	15.780	2.790	28	23	44	95	40	58	98	447.4
Abr.	18.955	15.738	2.775	40	19	36	95	46	60	106	456.6
May.	19.382	15.874	2.836	34	15	40	89	42	36	78	461.1
Jun.	19.570	16.045	2.942	32	19	40	91	45	40	85	466.7
Jul.	20.004	16.269r	2.976	38	15	43	93	58	36	94	464.3
Ago.	20.070	16.586r	3.018	20	19	40	82	47	47	94	455.1
Sep.	19.987	16.775r	3.102	25	19	37	81	44	45	89	456.5
Oct.	20.126	17.126r	3.245	38	23	39	99	54	69	123	457.7
Nov.	20.854	17.257r	3.268	20	21	30	71	45	38	83	455.4
Dic.	21.627	17.425r	3.425	50	26	46	122	65	59	124	457.0
1971 Ene.	21.988r	17.809r	3.450	26	16	46	88	43	36	79	462.0
Feb.	22.024r	18.161r	3.510	22	15	33	70	48	44	92	470.6
Mar.	21.476r	18.109r	3.547	29	27	36	92	58	53	111	478.0
Abr.	21.510r	18.118r	3.555	32	20	46	98	60	46	96	489.2
May.	21.944r	18.316r	3.602	27	21	44	92	61	50	101	494.6
Jun.	22.028r	18.449	3.718	31	29	44	104	45	56	101	495.5
Jul.	22.446r	18.772	3.744	30	21	34	85	44	50	94	497.1
Ago.	22.583	19.101	3.843	29	29	39	97	54	39	93	501.9
Sep.	22.577	19.368	3.880	36	21	46	103	49	48	97	504.9
Oct.	22.345p	19.756p	3.867p	28	26	36	90	45	42	87
Nov. 13.	22.677	19.816	3.855	22*	19*	41*	82*	29*	29*	58*
Dic.

(1) Saldos al fin del año o mes. (2) Compra de capital petróleo y oro nuevo, servicios y financiación. (3) Petróleo para refinación, servicios y financiación. (4) Julio 1954 a junio 1955 = 100; las cifras de 1966 a 1970 se refieren al mes de diciembre. * Noviembre 20.